



## RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL

Al dos de abril del año 2021, en sesión virtual, el COE CANTONAL, presidido por la Dra. Cynthia Viteri Jimenez, Alcaldesa del Cantón Guayaquil, acogiendo lo dispuesto en el estado de excepción en el Decreto Ejecutivo 1282 del 1 de abril de 2021, y considerando la necesidad de retardar la tasa de transmisión del virus de Covid19 y que la ciudad recupere capacidad en su red hospitalaria,

### RESUELVE:

Adoptar las acciones recomendadas por el grupo de trabajo GT2 de seguridad, por lo que se dispone lo siguiente:

- 1) Toque de Queda a partir del día de viernes 02 de abril de 2021 hasta el viernes 9 de abril de 2021, desde las 20h00, hasta las 05h00. El control de su cumplimiento está a cargo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- 2) Prohibir las reuniones sociales y familiares de los miembros que no pertenezcan al mismo círculo familiar. Así como, extremar precauciones con adultos mayores y personas con preexistencias, no debiendo asistir a ninguna actividad que los exponga.
- 3) Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación de lunes a jueves a partir de las 18h00 y; viernes, sábado y domingo, se prohíbe la venta y consumo durante todo el día.
- 4) Suspensión total de la jornada laboral **presencial** en el sector público del Cantón a partir del lunes 05 de abril hasta el viernes 09 de abril de 2021, se implementará el teletrabajo.
  - i. El Registro Civil, emitirá las directrices correspondientes en el ámbito de sus competencias para no suspender los servicios de cédulación como requisito para ejercer el voto.

Se dispone a las Direcciones de Justicia y Vigilancia, y del Cuerpo de Agentes Metropolitanos el control y cumplimiento de las restricciones respecto de:

- 5) Prohibir el acceso a Playa Varadero con fines turísticos.
- 6) Se suspenden las actividades en gimnasios, centros de entrenamiento físico, canchas deportivas, cines, teatros, parques y malecones mientras dure el estado de excepción.
- 7) Prohibir la apertura de bares, discotecas, centros de tolerancia y afines.



- 8) Se mantiene la prohibición de eventos públicos masivos y concentraciones religiosas que generen aglomeraciones.
- 9) Mantener el aforo del 50% en centros comerciales y restaurantes.
- 10) Se podrán realizar velorios con un máximo de 10 asistentes y no mayor a 6 horas. En casos de Covid confirmado o de sospecha se mantiene la prohibición de velación.

Se dispone a la Agencia de Tránsito Municipal ATM, en coordinación con la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, el control y cumplimiento de las restricciones respecto de:

- 11) Restringir **la circulación vehicular** a partir del 02 de abril de 2021 hasta el 9 de Abril de 2021, conforme al último dígito de la placa de los vehículos particulares.

Los vehículos con placa **PAR, NO CIRCULARÁN** los días: lunes, miércoles y viernes; e **IMPAR NO CIRCULARÁN** los días martes, jueves y sábado.

El domingo 04 **NO CIRCULARÁN** los vehículos con placa PAR.

El transporte público y comercial, puede circular fuera del horario de toque de queda, los viajes que tengan horarios extendidos, pueden circular sin restricción de horario hasta llegar a su lugar de destino.

- 12) El servicio de delivery podrá desarrollar sus actividades sin restricción de horarios.
- 13) Las medidas de restricción de circulación de personas, no se aplicará para personas que requieran movilizarse y pertenezcan a sectores de:
  - ✓ Servicios de Salud de la Red Pública Integral y de la Red Privada Complementaria.
  - ✓ Seguridad Pública, Privada, Servicios de Emergencias y Agencias de Control.
  - ✓ Sectores Estratégicos.
  - ✓ Servicios de emergencia vial.
  - ✓ Sector Exportador y toda su cadena logística.
  - ✓ Prestación de servicios básicos como agua potable, electricidad, recolección de basura, entre otros.
  - ✓ Provisión de alimentos y bebidas, incluido transporte y comercialización.
  - ✓ Provisión de medicinas, insumos médicos y sanitarios incluidos su transporte y comercialización.
  - ✓ Industrias y comercios relacionados al cuidado y crianza de animales.
  - ✓ Trabajadores de los medios de comunicación.
  - ✓ Sector Financiero.
  - ✓ Servicio consular acreditado en el país.



- ✓ Personas particulares en caso de emergencia debidamente justificada.
  - ✓ Actividades relacionadas al sector financiero bancario.
  - ✓ Funcionarios del Consejo Nacional Electoral.
  - ✓ Abogados y funcionarios de la Función Judicial.
  - ✓ Funcionarios de la Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo, Fiscalía, Contraloría y Procuraduría.
  - ✓ Personas responsables y/o a cargo de la distribución y entrega de alimentación escolar.
  - ✓ En aquellos casos que se requiera movilización hacia y desde aeropuertos, los habilitantes serán los pasajes del titular.
  - ✓ Personas que tienen agendadas sus citas de vacunación debidamente comprobado.
- 14) Adoptar las medidas que correspondan para impedir aglomeraciones en los espacios públicos, a fin de reducir el incremento en el riesgo de transmisión del SARS COV – 2, y exigir que se cumplan las medidas de distanciamiento social de dos metros, uso de mascarilla, higiene permanente de manos y asegurar espacios ventilados
- 15) Conforme lo resuelto por el COE Nacional del 1 de Abril de 2021, la contravención a las disposiciones emitidas será sancionada con el artículo 282 del COIP, en referencia con el incumplimiento de orden legítima de autoridad competente, cuya sanción va de uno a tres años de privación de libertad.

**Dra. Cynthia Viteri Jimenez**  
**Alcaldesa del Cantón Guayaquil**  
**Presidente del COE Cantonal**

**Ing. Allan Hacay Chang**  
**Director de Gestión de Riesgos MIMG**  
**Secretario del COE Cantonal**